

"AÑO INTERNACIONAL DE LENGUAS INDIGENAS"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y A IMPUNIDAD"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2019-MPMN

Moquegua, 22 de Marzo de 2019

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" del 19-03-2019, el Dictamen N° 004-2019/COACI-MPMN de Registro N° 1910659 de fecha 15-03-2019, remitido por la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional; sobre aprobación de transferencia definitiva de los Bienes en el marco del PROCOMPITE 2015 a favor del agente económicos organizado (AEO) "ASOCIACION AGRICOLA SIGLO XXI - ASOAGRIM", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 41°, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar competitividad productiva, en su artículo 4° señala que: "Los gobiernos regionales y locales pueden destinar hasta un diez (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva, que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente ley, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de redito y donaciones y transferencias";

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley que establece Disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, en el art. 11° numeral 11.1. señala que: " a la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, , maquinarias, insumos y materiales a los AEO, debiendo para el efecto firmarse las actas y documentos respectivos donde se establecerán las obligaciones de los beneficiarios relacionadas con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o norma que la sustituya. Además el Artículo 12° establece que el Gobierno Regional o Local, realizara el seguimiento a la ejecución de las Propuestas Productivas que seleccione, con el objeto de determinar si los bienes y servicios destinados están cumpliendo con metas y propósitos para los que fueron solicitados. En caso contrario, el Gobierno Regional o Local implementara las medidas correctivas que correspondan";

Que, en el numeral 2 del cuadro N° 6 Descripción del Procedimiento de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL, de la Guía Operativa para la Gestión e Implementación del PROCOMPITE los Gobiernos Regionales



y Gobiernos Locales establece: "para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/ Municipal la Transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO";

Que, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, se aprueba la Directiva N° 001-2015-SBN que regula los Procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, que en su artículo 6° numeral 6.7.3.3 establece que: "no son bienes materia de inventario por parte del SNBE: Los adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros de forma inmediata en cumplimiento de sus fines institucionales;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 19-03-2019;

ACORDÓ:

1°.- **Aprobar** la Transferencia de los Bienes de la Propuesta Productiva denominada: "INSTALACION DE UVA DE MESA PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LA ASOCIACION AGRICOLA MOQUEGUA SIGLO XXI, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, REGION MOQUEGUA", del PROCOMPITE de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto" a favor del Agente Económico Organizado "ASOCIACIÓN AGRICOLA SIGLO XXI-ASOAGRIM", según el siguiente detalle:

ITEM	COFINANCIAMIENTO GOBIERNO LOCAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ORDEN DE COMPRA	AÑO DE EJECUCION
01.00	ANCLAJES GALVANIZADOS	UND	2,101.00	1640	2016
02.00	ALAMBRE PARA VIÑA ACERADO DURO N°25	KILOGRAMO	6,325.00	1640	2016
03.00	ALAMBRE PARA VIÑA N° 12	KILOGRAMO	550.00	1640	2016
04.00	ALAMBRE PARA VIÑA N°14	KILOGRAMO	7,700.00	1640	2016
05.00	PALOS CENTRALES DE EUCALIPTO (2.4M X 2.5" EN LA BASE)	UNIDAD	15,950.00	2955	2016
06.00	PALOS CABEZALES DE EUCALIPTO (2.4M X 5" BASE)	UNIDAD	1,815.00	2955	2016
07.00	PALOS ESQUINEROS DE EUCALIPTO (3.5M X 9" A 10" EN PUNTA)	UNIDAD	88.00	2955	2016
08.00	INSTALACION DEL PARRON	HECTAREA	11.00	2955	2016

2°.- **Encargar;** a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", para que de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

3°.- **Encargar;** a la Oficina de la Tecnología de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALIANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

